

INSTRUCCION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRICOLA Y GANADERA POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE PRESENTACION DE MODIFICACIONES AL REGISTRO DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA Y SE ESTABLECEN EXCEPCIONES EN MATERIA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS TECNICOS

La Orden de 13 de diciembre de 2004, de desarrollo del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, regula las condiciones y trámites para la inscripción y modificación de datos de los operadores en el Registro de Producción Integrada de Andalucía, requisito éste previo para poder optar a la certificación necesaria para comercializar los productos obtenidos bajo el distintivo de Producción Integrada de Andalucía. En el artículo 10 de dicha Orden, sobre las anotaciones y cancelaciones registrales en el Registro, se establece el procedimiento para la resolución de las solicitudes de modificación presentadas por los operadores, y en el artículo 30, sobre formación, se establecen los requisitos de formación para los técnicos responsables de los servicios técnicos que deseen prestar asistencia en producción integrada.

En el manual de procedimiento para la gestión del Registro de Producción Integrada de Andalucía de 1 de marzo de 2018 de esta misma Dirección General, se establece en su Anexo IV la fecha límite de presentación de la declaración anual de modificación de datos al Registro por parte de los operadores de producción integrada. Concretamente, para los cultivos de algodón, alfalfa, almendro, arroz, caqui, cítricos, frutales de hueso, frutales de pepita, hortalizas protegidos (campana de otoño), lechuga al aire libre (campana de verano), leguminosas grano, oleaginosas, olivar, tomate para transformación industrial y vid, la fecha límite establecida para ello es el 31 de mayo de cada año.

Para la presente campaña 2023, debido a la publicación del Real Decreto-ley 4/2023 de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas, mediante el que se amplía hasta el 15 de junio el plazo de presentación de la solicitud única para el año 2023, establecido en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, y como consecuencia de la situación excepcional a causa de la sequía, se está produciendo un retraso considerable en la configuración definitiva de los cultivos en las explotaciones por parte de los agricultores, lo que propicia una dificultad a la hora de presentar las declaraciones de modificación al Registro de Producción Integrada a fecha de 31 de mayo por los operadores.

Dado que el Registro de producción integrada de Andalucía sirve, en muchos casos, como base para el cálculo de las ayudas agroambientales de la solicitud única, puede tener repercusiones negativas la existencia de discrepancias entre unos y otros datos y, atendiendo asimismo a la petición por parte de las organizaciones profesionales agrarias, se amplía **para la campaña 2023**, y para aquellos cultivos relacionados en el párrafo segundo, el plazo de presentación de las declaraciones de modificación al Registro de Producción Integrada de Andalucía hasta el 15 de julio de 2023.

Por otro lado, debido a la excepcional situación de sequía, lo que supone una gran incertidumbre en las dotaciones de agua que estarán disponibles para los cultivos en la presente campaña, y por tanto puede suponer un retraso en la implantación del cultivo del algodón en Andalucía, se permitirá en estos casos la contratación de los servicios técnicos de producción integrada de este cultivo para la campaña 2023 durante el mes de mayo.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL GOMEZ GALERA | 22/05/2023 | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmML8VBDXAT6Y7Y5DAVU7H33LT2 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Por último, tras la reciente publicación de la Orden por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de aguacate de Andalucía y ante la falta de disponibilidad de cursos específicos de formación para los Servicios Técnicos de este cultivo, se admitirá **para la campaña 2024** la contratación de aquellos técnicos que estén en posesión del título correspondiente al módulo específico de producción integrada de cítricos o de frutales de hueso, quedando obligados a obtener el diploma correspondiente al módulo específico para el cultivo de aguacate en el momento en que se celebre dicho curso.

EL DIRECTOR GENERAL DE
LA PRODUCCION AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo. Manuel Gómez Galera

| | | | |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL GOMEZ GALERA | 22/05/2023 | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmML8VBDXAT6Y7Y5DAVU7H33LT2 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |